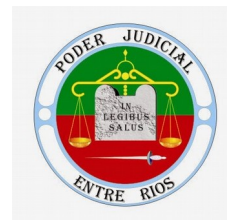


CONVENIO DE PRÁCTICAS CURRICULARES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – UNER
(Conforme Resolución Consejo Directivo 408/2010)

-----Entre la **Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos**, representada en este acto por su Decana Mg. Gabriela Amalia BERGOMAS, con domicilio en Avenida Alameda de la Federación N° 106 de la Ciudad de Paraná Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en la dirección gabriela.bergomas@uner.edu.ar, en adelante llamada la "FACULTAD", por una parte y por la otra el **Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos**, representado por su Presidente, Dr. Martín Francisco CARBONELL, con domicilio en calle Laprida N.º 250 de la Ciudad de Paraná Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en la dirección direcciongestionhumana@jusertreros.gov.ar, en adelante el "CENTRO DE PRACTICAS" acuerdan celebrar el presente Convenio de Practicas Curriculares en conformidad con el Reglamento establecido a tal fin por Res. CD 408/2010 y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar las prácticas curriculares de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social y Tecnicaturas que dicta la FACULTAD. Se denomina practica curricular a la extensión orgánica del sistema educativo a la institución que recibe a el/los estudiante/s, para la realización de tareas supervisadas que se encuentran en relación con la formación que recibieron en el transcurso de la carrera universitaria, bajo la organización y supervisión de la Facultad y en conformidad con el Plan de Estudios correspondiente.-----

En virtud del contexto de pandemia en el que transitamos actualmente, producto del Covid 19, se prevé que las prácticas curriculares se desarrollen en modalidad a distancia, mediante tecnologías de la información y la comunicación. Sin perjuicio de lo anterior, para modificar la modalidad de las prácticas en sentido presencial deberá darse cumplimiento previamente al Protocolo de retorno a las actividades académicas presenciales de la Universidad Nacional de Entre Ríos, aprobado por Res. "Rector" 512/2020 o las normas que lo modifiquen.-----



SEGUNDA: La situación de práctica curricular no creará ningún otro vínculo para los estudiantes más que el existente entre los mismos y la FACULTAD, no generándose relación jurídica laboral alguna con el CENTRO DE PRACTICAS en que se insertan.-----

TERCERA: El CENTRO DE PRACTICA se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos en la *planificación de actividades*, que será acordada por el Director/a designado por la FACULTAD, el Estudiante y el Supervisor designado por el CENTRO DE PRACTICAS. A tal fin se compromete a proveer los espacios y recursos que permitan el buen desarrollo de las prácticas curriculares, sin alterar el ritmo de trabajo normal, toda vez que esta experiencia debe constituir una instancia real y no ficticia. Asimismo se compromete a recibir al estudiante por el plazo de SEIS (6) MESES, a fin de completar sus prácticas.-----

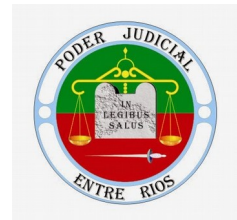
CUARTA: La FACULTAD designará a un Director a cargo del seguimiento de la práctica curricular, que estará vinculado con la temática a desarrollar y deberá orientar, supervisar y evaluar al estudiante en su proceso de enseñanza – aprendizaje mediante la realización de un informe de avance a los 90 días de iniciada la práctica y un informe final al culminar el proceso.-----

QUINTA: El CENTRO DE PRACTICAS designará a un Supervisor, que estará a cargo de la inserción del estudiante en la institución, deberá evaluar su desempeño y realizar un informe de avance a los 90 días de iniciada la práctica y un informe final.-----

SEXTA: El plazo de duración de cada práctica curricular será de SEIS (6) MESES con una actividad semanal de SEIS (6) horas.-----

SÉPTIMA: A fin de concretar el comienzo de las prácticas, las partes celebrarán con el estudiante un Acuerdo Individual, que deberá contener: a) identificación del estudiante que va a realizar la práctica; b) *planificación de actividades* que deberá desarrollar; c) espacio y horarios; c) identificación de las personas que se desempeñarán como Director y Supervisor, respectivamente.-----

OCTAVA: El estudiante deberá ajustarse, durante el desarrollo de la práctica, al régimen disciplinario y demás normas y reglamentos internos del CENTRO DE PRACTICAS y tratar con carácter confidencial toda información que así le sea calificada, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto la misma. Podrá revocarse asimismo, si a juicio del Supervisor y/o del Director designados el estudiante no cumple con las obligaciones asumidas. En todos los casos deberá notificarse tal decisión a la FACULTAD y al estudiante con una antelación de QUINCE (15) días corridos.-----



NOVENA: El presente acuerdo tiene una duración de TRES (3) años, contados a partir de la firma del presente y será renovado automáticamente por iguales plazos si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario. Asimismo, las partes podrán rescindirlo, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta (60) días corridos, mediante notificación fehaciente.-----

DECIMO: Se deja expresa mención de que el cumplimiento del presente convenio no implica erogación alguna para las partes.-----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de desacuerdo respecto a los términos del presente convenio, las partes coinciden en llegar a una solución amistosa, coherente con el ánimo que las lleva a suscribir el mismo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que las prácticas se realicen bajo la modalidad presencial, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos durante su permanencia en sus instalaciones, debiendo la Facultad de Ciencias de la Educación – UNER- contratar, a su cargo, un seguro por accidentes personales, en forma previa al inicio de las prácticas.-----

-----En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de agosto de 2021.-----